

CAPITULO VIII.

Breve noticia de la ciudad de Zaragoza y de los antiguos fueros de Aragon.—Actividad de Palafox para la organizacion del ejército y defender el reino y la capital.—Medios de persuasion intentados inútilmente por Bonaparte y por Murat para hacer desistir á los zaragozanos de su heroica resolucion.—El general Lefebvre recibe orden de marchar sobre Zaragoza.—El marqués de Lazan se dirige á su encuentro en Tudela.—Combate en esta ciudad y ocupacion de la misma por los franceses.—Combate de Mallen.—Accion de Gallur.—Temeridad de los zaragozanos.—Combate de Alagon.—Estado critico de la capital.—Sale de esta el general Palafox.—Embisten los franceses las puertas del Portillo, Carmen y Santa Engracia.—Memorable defensa de los zaragozanos y derrota de Lefebvre.



Za antiquisima ciudad de Zaragoza, célebre en la historia nacional desde César hasta nuestros dias, estaba destinada en los años 1808 y 1809 á llenar al mundo de asombro con su resistencia á Napoleon, elevándose al primer lugar en el rango de los pueblos heroicos, y no dejando á la mayor parte de los demas otra satisfaccion que la de disputarse con sus proezas el lugar segundo. Cuando Augusto, al reedificarla y darle su nombre, le dió tambien el título de Colonia inmune y la hizo Convento juridico, poblóla con soldados de sus legiones cual si quisiera convertirla en depósito del valor y de la disciplina que distinguió á aquel gran pueblo; y erigió en ella dos templos, dedicado uno á la diosa Flora, cuya divinidad no se desdenaría de habitarle, y consagrado el otro á la fortuna, como para indicar la mucha que habia de caberle en la gloria. Puso en ella tambien tres castillos, de los que apenas quedan vestigios al norte, al oeste y al sud, y cercóla de muralla de piedra y torreones, de los cuales se vé al presente mas de una señal, y hasta una inscripcion latina, de fecha moderna, que elegantemente lo indica (1). El tiempo y el sucesivo aumento de la poblacion ensancharon poco á poco sus limites fuera del muro antiguo, rompiendo Zaragoza su cerco de piedra, al modo que sus fajas el niño que crece, para servirnos de la espresion de Victor Hugo. Augusto puso en ella ademas una contra-muralla, la cual ha desaparecido tambien, conservándose solamente una parte de los cimientos á la orilla del Ebro, y no quedando á la ciudad sino una débil tapia, como en señal de no tener otro muro que los pechos de sus habitantes. Situada á la orilla derecha del mencionado rio, sobre el cual se echan de ver un magnifico puente de piedra de siete arcos que la une con el Arrabal, y los vestigios de otro de madera destruido en 1802, báñala por el sud y el oriente otro rio llamado el Huerba, que á veces tiene honores de torrente.

(1) *Saxeus hac murus, veterisque hic terminus Urbis.*
Esta inscripcion existe en las piedras del Coso.

Al occidente de la poblacion, en frente de la puerta del Portillo, existe el palacio de los reyes de Aragon cercado de foso y llamado castillo de la Aljaferia; y un cuarto de legua de la ciudad, á la parte del mediodia, se eleva el monte Torrero, como para presidir la rica vegetacion que se estiende á sus plantas. El canal imperial de Aragon, llamado así por haberse comenzado á escavar en tiempo de Carlos V, es en Torrero una bella página destinada á eternizar la memoria del célebre Pignatelli, el cual llevó á cabo la obra en el siglo pasado hasta el punto en que ahora se vé, abriendo un camino á la navegacion interior y otro al riego de aquellas feracisimas campiñas. Trece paseos arboleados, entre los cuales ocupa el primer lugar el que conduce á Torrero, sirven de recreo á la vista y de salubridad á la poblacion, ciñéndola como á la virgen su corona de flores. Las calles de la ciudad son angostas, tortuosas y oscuras en su mayor parte, siendo solo escepcion á esta regla las del Coso y Predicadores con alguna otra. Las casas antiguas como la ciudad, pero con mas escepciones. Distinguenese entre sus edificios la magnífica casa de Misericordia, monumento elevado á la caridad y á la industria; el cuartel de caballeria, junto á la bella y espaciosa plaza de toros; el cuartel hospital de Convalecientes; la lonja inmediata á la puerta del Anjel; el palacio arzobispal; la universidad; el teatro; la erguida y solitaria Torre-nueva; la antigua casa de la inquisicion, ahora cárcel; el palacio del conde de Fuentes, y otros varios, notándose á la hora en que escribimos estas líneas un empeño laudable en la reedificacion, construccion y mejora de casas particulares. El hospital general de Nuestra Señora de Gracia era antes de ser arruinado en la guerra de la Independencia, y lo es aun despues de su traslacion á otro punto, uno de los establecimientos mas grandes, mas filantrópicos y mejor organizados que se conocen en su clase, no siendo vana la jactancia con que los zaragozanos le califican de hospital *Urbis et Orbis*. Pero lo que mas sobresale en Zaragoza en punto de edificios públicos, es los templos, casi todos ellos suntuosos y magníficos, con bellas y elevadisimas torres, con naves espaciosas y grandes, ó con cúpulas gigantescas. Tal es el de S. Ildefonso; tal el de Santo Domingo; tales la Magdalena y S. Pablo; tales, aunque sin torre que merezca atencion, el Seminario conciliar y S. Lázaro; tales, finalmente, y prescindiendo de otros que fueron arruinados en los sitios, el magnífico y atrevido templo gótico llamado de la Seo, y el espaciosísimo de Nuestra Señora del Pilar, donde se venera la imágen que habiendo, segun tradicion, descendido del cielo estando aun Maria en carne mortal, era considerada en la época á que se refiere nuestra narracion como el paladion sacrosanto cuya asistencia no podia faltar á la Troya moderna.

El reino de Aragon ha sido célebre por sus instituciones, siendo todavía objeto de admiracion la sabiduria con que en siglos llamados con razon de ignorancia y de hierro supieron sus hijos constituirse y gobernarse. «Tienen los de Aragon (dice Mariana) y usan leyes y fueros muy diferentes de los demas pueblos de España, los mas á propósito de conservar la libertad contra el demasiado poder de los reyes, para que con la lozania no degeneren y se mude en tirania, por tener entendido (como es la verdad) que de pequeños principios se suele perder el derecho de libertad.» Era en efecto allí un derecho público, confirmado por el privilegio general que Pedro III otorgó á fines del siglo XIII, el que se convocasen córtes generales todos los años, y siempre que el reino lo considerase preciso, particularidad que no tuvo lugar en Castilla, cuyos monarcas fueron siempre árbitros de reunir la representacion nacional segun les placia, ó cuando no podian por su propio interés dejar de hacerlo. Las córtes de Aragon pueden considerarse tan antiguas como el reino mismo, habiéndolo sido realmente la junta de los trescientos reunida, en los principios de la reconquista contra los moros, en la cueva de San Juan de la Peña. Las que se reunieron posteriormente compusieron siempre

de tres estamentos ó brazos, el de los ricos hombres, el de los caballeros y el popular ó estado llano, añadiéndose en el siglo XIV otro cuarto estamento que fué el del clero, siendo de notar que el estado llano tuvo acaso en ellas representacion desde los mismos principios de la monarquía. Los reyes no podían declarar la guerra, promulgar leyes, imponer contribuciones, ni hacer cosa alguna de interés público sin el consejo y anuencia de sus súbditos (1). Cuando las cortes no estaban reunidas, representábalas la diputación permanente del reino, compuesta desde dos hasta ocho diputados de cada brazo, segun las circunstancias, la cual residía en Zaragoza y tenía á su cargo velar en la gloria y prosperidad del reino y en la observancia de sus libertades. Ningun aragonés podia ser preso dando fianza, ni puesto á tormento por ningun delito, ni hacerse pesquisas contra él por razon de ninguna especie, ni ser despojado de sus bienes ó de sus derechos políticos ó civiles sino en virtud de sentencia pronunciada en debida forma por el tribunal competente. Si el poder abusaba de su fuerza y ultrajaba cualquiera de las garantías que el fuero otorgaba á los ciudadanos, tenían estos el derecho de *manifestacion*, en virtud del cual recurrían al Justicia, quien los ponía bajo su proteccion, y examinado el caso con arreglo á las leyes, declaraba lo que segun ellas procedía, deshaciéndose asi todos los agravios, opresiones y violencias de cualquiera especie que pudieran tener lugar. Cuando esos agravios ó desafueros no se habian verificado, pero habia temor de que se verificasen, estaba concedido á los aragoneses el derecho llamado de *firma*, y con solo presentar al Justicia mayor un simple escrito de estar á derecho, tenían bastante para no ser turbados en la posesion de sus bienes ó en el ejercicio de su libertad civil, á no ser en virtud de juicio. El que por hallarse en la carcel carecia de medios para elevar sus quejas por sí, no por eso tenia cerradas las puertas de la reparacion, pues con tal que un amigo, un pariente suyo, ó cualquiera otra persona, aun cuando fuese el último mendigo, se presentase al Justicia mayor en nombre del que sufría la violencia, bastaba para que aquel magistrado reparase el agravio, sacando al preso de la carcel comun y conduciéndole á la suya ó del fuero, donde se enmendaba el desman. Vez hubo en que el carcelero y los agentes del rey se negaron tenazmente á entregar un preso que el Justicia mayor reclamaba á titulo de manifestacion: el magistrado popular fué entonces á la carcel del rey, y rompiendo las puertas con una hacha, sacó de ella al vejado injustamente (2).

(1) *Jura dicere regi nefas esto, nisi adhibito subditorum concilio: bellum, aggredi, pacem inire, inducias agere, remve aliam magni momenti pertractare caveto rex, præterquam seniorum annuente consensu.*
(Véanse los fueros de Sobrarbe.)

(2) Este Justicia fué el célebre *Domingo Cerdan*, de quien su hijo Juan Jimenez, del mismo apellido, y Justicia tambien, habla en los términos siguientes, segun puede verse en la carta que anda inserta en las colecciones de los fueros:

«Aqueste Justicia fué muy esforzado: car á mi me miembra que una vegada don Jurdan Perez Durries. Portant veces de Gobernador, fué citado personalment delant dél, é le fué dada demanda criminal como crebantador del Fuero: é porque le empacharon su Firma de dreyto por carta pública, lo retiró como preso: é apres á grandes rogarias lo dió á capleuta. — Item otra vegada Joan de Albenida era preso en la carcel comuna de la ciudad, que aquella hora era entre la puerta Curega é la Juderia en el muro de piedra: é por un Lugarteniente del Regno, no me miembra buenamente quien era, demandó seyer manifestado por el dito Justicia: é él embió su Veguero á manifestarlo á la dita carcel: é el carcelero, é los que guardaban, no consintieron facer la dita manifestacion, é avida relacion el dito Justicia de lo sobredito, él mateix fué á la carcel personalment con companya, é destrales: é comenzaron de ferir é crebar las puertas de aquella: é mas por fuerza que por grado hovieronle á librar el dito preso, é levarlo con si.»

Este rasgo de energía bastaría á probar por sí solo, cuando otros no hubiera, hasta qué punto estaban garantidos los aragoneses de toda opresion y violencia contra las demasias del poder. Cuando el Rey Pedro IV, llamado el Ceremonioso y el del Puñal, instigado por la Reina Sibila Forcia, quiso quitar á su hijo don Juan el derecho de primogenitura, firmó de derecho el Infante ante el dicho Domingo Cerdan, y este le escudó contra el rey y contra la madrastra, espidiendo las letras inhibitorias de costumbre para que no pudiera ser privado de su herencia sin ser antes vencido en juicio como los demas ciudadanos. El Rey se empeñó tenazmente en llevar adelante su arbitrariedad, pero

Era, pues, el Justicia mayor una autoridad intermedia entre los monarcas y el pueblo, y autoridad tan antigua como la misma monarquía, no faltando quien crea haber los aragoneses nombrado Justicia, antes que su primer rey fuese elegido (1). «En su alta preeminencia y suprema autoridad, dice Zurita, se moderaba y reprimía la ira y precipitación de los reyes, sin dar lugar que de hecho se violasen las leyes, ni se hiciese fuerza á ninguno tiránicamente. Y ordenaron que este magistrado no pudiese ser tan popular y sedicioso; y proveyeron que el que este cargo tuviese, fuese caballero y no plebeyo; no rico-hombre, porque no pudiera ser castigado; no plebeyo, porque no fuese mengua de los grandes y él se ensoberbeciese; y que fuese elegido por el rey, pero que no pudiese ser quitado ó removido, ni menos castigado, sino en los casos prevenidos de ley.»

Tanta autoridad, acumulada en un solo hombre, podia ser ocasionada al abuso; pero los aragoneses lo habian todo previsto, estableciendo un tribunal supremo llamado *De los Quince* y compuesto de jueces sorteados de los cuatro brazos, el cual juzgaba sin apelacion las injusticias ó agravios que en cualquiera sentido pudiera aquel cometer, siendo decisivo su fallo en las diferencias que entre el rey y el Justicia por cualquiera motivo se suscitasen.

Esta breve reseña de los antiguos fueros de Aragon prueba hasta qué punto se hallaba aquel pais adelantado sobre todos los demas de Europa en la carrera de la libertad, sin que por eso dejase de resentirse su constitucion civil y política de algunos defectos debidos á las circunstancias y á la indole de los tiempos. Entre los privilegios que los aragoneses tenian, era uno el famoso de la Union, según el cual tenian derecho á tomar las armas contra los reyes cuando su autoridad degeneraba en tiránica. Este fuero terrible erigia en principio la insurreccion, y hasta la elevaba á deber, pudiendo los discolos abusar de la concesion, sumiendo al reino por cualquiera pretexto en la mas espantosa anarquía. Que los pueblos tienen derecho de rechazar á sus opresores, cuando carecen absolutamente de otro medio legal para refrenar la tiranía, no creemos haya hombre ilustrado que sinceramente lo dude; pero por lo mismo de hallarse ese derecho escrito en el corazon, no debe consignarse en los códigos. Así lo conocieron los aragoneses cuando despues de las turbulencias ocasionadas á mediados del siglo XIV entre el rey Pedro IV y los Unidos, acordaron la abolicion de dicho privilegio, sustituyéndole acertadamente la autoridad del Justicia con mas amplitud y poder que antes. «Fué el principal intento (dice el ya mencionado Zurita) de fundar de esta suerte la jurisdiccion de este oficio, porque siendo juez contra toda violencia y fuerza, se evitase cualquiera nota de rebelion y alteracion del reino. Y así es cosa muy digna de considerar, que de allí adelante cesaron las alteraciones y discordias civiles que se solian decidir por las armas y son tan ordinarias en otros reinos. Y han estado desde enton-

mas tenaz el Justicia, le obligó á ceder mal su grado, haciéndole respetar la ley y volver al recto camino.

Este hecho tan notable en la historia (y sea dicho de paso), ha sido celebrado por el autor de la presente en el drama que con el título *Cerdán, Justicia de Aragon*, fué representado en Madrid en 1840. El público lo recibió con entusiasmo, lo cual prueba poco en verdad en lo que concierne á su mérito, siendo harto contradictoria la aceptacion que mereció á la critica periodística, fomeno que tambien significa muy poco. Folletinistas hubo que consideraron el drama como uno de los primeros de la época, y folletinistas que dijeron no haber visto cosa peor. Unos y otros consideraban la obra según su distinto modo de ver en política, y unos y otros estaban en su derecho. No será el autor por lo mismo quien se lo dispute jamás; pero los que dijeron que el drama no era eco de la antigua libertad aragonesa, si no de la revolucionaria que caracteriza á la época presente, hubieran hecho muy bien en haber leído la historia antes de aventurar un aserto que la breve reseña que hacemos arriba basta á desmentir por sí sola.

(1) «E por aquella razon, los sobreditos Conquistadores del Reino de Aragon acordaron de esleir Rey, pero que hoviesen un Juzgue entre él é ellos, que hoviesse nombre Justicia de Aragon. E es opinion de algunos que antes eslieron al Justicia que no al Rey.»

(Juan Jimenez de Cerdán, en la carta citada.)

ces los reyes seguros en medio del pueblo sosegado y pacífico: porque aquel es mas firme y estable reino de cuyo estado y condicion huelgan los súbditos y tienen mas seguro contentamiento; pues los reinos y estados que esto no alcanzan, están alterados y suspensos entre esperanza y miedo, y siempre se han de entretener con pena ó con beneficio.»

La tradicion nos ha conservado la fórmula con que el Justicia coronaba á los reyes. «*Nos que somos tanto como vos*, decia el Justicia, *os hacemos rey, á condicion de que nos hayades de guardar nuestros fueros y libertades, y sino, no* (1).» Y esta condicion era tal, que al sujetarse á ella el rey D. Inigo Arista, estipuló con los electores de un modo terminante y esplicito «*que si él ó sus sucesores no guardaban los pactos convenidos con su vasallos, pudieran estos privarlos del trono, y elegirse otro rey, aunque fuera pagano*»: palabras que dieron origen al funesto privilegio de la union de que hemos hablado arriba. Abolido este por don Pedro el IV de acuerdo con las córtes, perdió la libertad aragonesa lo que en tiempos anteriores habia tenido de anárquica, mejorándose la constitucion del reino en tales términos, que con dificultad podrá darse otra que en los tiempos modernos, y con relacion á su época, le pueda ser comparada. La insurreccion desde entonces, caso de hacerse necesaria, tenia un caracter legal, siendo el Justicia mayor el caudillo nato de los aragoneses en los casos de defensa de los fueros y libertades del reino á mano armada. Y era tal el ahinco con que los justicias se dedicaban á velar en su defensa, que la libertad para ellos era una cosa santa, y un acto tan meritorio como el martirio el de sacrificar su vida por sostenerla. Juan Jimenez de Cerdan, hijo y sucesor en el cargo del antes mencionado Domingo, viéndose amenazado de muerte en asechanza por el rey D. Juan el I, arrostró, sin embargo el peligro, anteponiendo el cumplimiento de sus deberes á la conservacion de su vida, «*persuadido*, decia él, *que si por defender la libertad del reino moria, iria derecho al paraiso á gozar de Dios con sus santos* (2).»

La libertad aragonesa siguió floreciente y en auge por mucho tiempo, hasta que con motivo de la resistencia legal del infortunado Juan de Lanuza á verificar la entrega del célebre secretario Antonio Perez exigida por Felipe II, acabó la contienda siendo decapitado el Justicia, cuya muerte sin formacion de causa hizo bambalearse rudamente el sublime edificio de los fueros. Estos quedaron en pié sin embargo, y en el mismo uso y vigor que antes, siendo por lo mismo un error la persuasion en que generalmente se está de haber sido Felipe II el que los redujo á la nada. Las costumbres en medio de eso no eran ya en Aragon las que antes habian sido, y las leyes son nulas sin ellas. Al fervor con que los aragoneses habian siempre mirado sus instituciones politicas, fué sucediendo poco á poco una tibieza fatal, presagio seguro de la ruina de sus libertades en el momento en que un rey osado ó favorecido por la suerte, concibiese el proyecto de abolirlas. La resistencia de Aragon á recono-

(1) Francisco Othomano indica de este modo la fórmula, refiriéndose á la eleccion de Inigo Arista: «Nos qui valemus tanto como vos, et podemos mas que vos, vos elegimos rey con estas y estas condiciones, con que haya entre vos é nos uno que mande mas que vos.» La Real Academia de la Historia en su Dicionario Geográfico-Histórico de España, cree esta fórmula falsa, *por no estar*, dice, *cuando la eleccion del primer rey formalizado el empleo de Justicia, refundido todavia en los ricos-hombres; mas ya hemos visto como Juan Jimenez de Cerdan (á quien debemos suponer mejor informado que á la Academia sobre cosas antiguas de Aragon) manifiesta que era en su tiempo opinion de algunos haber los aragoneses pensado en elegir Justicia antes que en nombrar un monarca.*

(2) *Que facia conta* (tales son sus propias palabras en la carta á que arriba nos referimos) *que si por defender la libertad del Regno moria, como morió sant Thomas de Contuberni por defender los dreytos de la Iglesia, que derechamente me yria á paradiiso, é seria en gloria con los santos.*

Los críticos que calificaron de revolucionario el drama de *Domingo Cerdan*, ¿qué hubieran dicho del autor si hubiese puesto en boca de su héroe palabras parecidas á las que aquí pronuncia su hijo? Hubiéranle llamado hasta *herege*, sin que le sirviese de escudo tener en su apoyo á la historia.

cer por rey de España al primero de nuestros Borbones, dió ocasion oportuna á Felipe V para coronar su victoria, anonadando unos usos minados ya por su base desde la ejecucion de Lanuza. Aragon dejó de existir, políticamente hablando, y excepto algunos fueros civiles, nada le dejó el vencedor de lo que antes habia tenido. Algun escritor de nuestros tiempos ha creído posible constituir la España moderna resucitando las instituciones de aquel pais (1). Nosotros suspendemos nuestro asenso. Erijir en la actualidad un Justicia mayor, equivaldria tal vez á crear un esclavo sujeto á los caprichos del poder ó á los furores de la demagogia. Sin costumbres, repetimos, no hay nada, y las nuestras no son las antiguas.

Mas adelante veremos la parte que los fueros de Aragon tuvieron en la formacion del célebre código de Cádiz, solemnemente discutido y sancionado bajo el cañon enemigo en aquel último baluarte de la independencia española. Disimule el lector entretanto una digresion harto larga, pero que no carece de objeto. El pueblo aragones tan valiente, tan incontrastable y tan fiero en la época actual, lleva impreso en su frente de un modo vigoroso y sublime el sello de lo que antes fué. El heroismo con que los zaragozanos supieron cubrirse de gloria en los años 1808 y 1809, no fué efecto obligado del clima, de la situacion topográfica, ni de ninguna otra causa esclusivamente física; fué producto mas bien de las causas morales, de los recuerdos de su grande historia y de las instituciones que habian tenido. La fisonomia de los pueblos rara vez se muda del todo.

Al estallar la insurreccion en Zaragoza, estaba Aragon desprovisto de tropas de linea, de armas y de municiones; pero todo lo suplió el patriotismo. De los ciento diez y siete gefes y oficiales que figuraban en el estado mayor de la capital segun la revista del 5 de mayo, apenas residian doce en la plaza, consistiendo toda la fuerza existente en Zaragoza el dia 26, en doscientos cinco fusileros ó miñones, quinientos veinticinco hombres de las partidas de reclutas y algunos oficiales y soldados de diferentes cuerpos con destino á la capital, y de los que se fugaban de todas partes huyendo la dominacion enemiga. Palafox reunió á los oficiales y soldados retirados, con los cuales y con algunos restos escasisimos de tropas de linea, formó el núcleo del ejército de Aragon. Creó tambien siete batallones nuevos, compuesto cada uno de diez compañías de á cien hombres, de los cuales no pudieron organizarse en un principio sino solo cuatro y parte del quinto. Dióse á estos batallones el nombre de *tercios*, título bajo el cual se habia immortalizado en el siglo XVI la infanteria española. Los estudiantes de la universidad, reunidos y disciplinados por el baron de Versage, constituyeron uno de estos batallones, distinguiéndose entre sus compañeros por su decision y su bravura. El mencionado baron dirigióse á Calatayud con el encargo de levantar tropas en aquel partido, mientras D. Felipe Perena hacia lo mismo en el de Huesca, y el comandante D. Gerónimo Torres y el teniente D. Antonio Madera salian á poner en movimiento los pueblos de la tierra baja, consiguiendo reunir á los pocos dias hasta nueve mil hombres entre mozos y casados, de los cuales se presentaron á poco tiempo en Zaragoza hasta unos seis mil. Mandóse depositar en las casas de ayuntamiento los fusiles, escopetas y armas útiles de cualquiera clase que cada vecino poseyese, obligando el cumplimiento de esta orden á todos los pueblos del reino en el término de quince dias. Mandóse igualmente presentar los caballos que en toda la provincia existiesen á propósito para el servicio, ofreciendo á sus dueños la indemnizacion consiguiente. A los fabricantes y mercaderes de Zaragoza y de la provincia dióse orden de presentar una nota de todos los lienzos y paños que tu-

(1) Véase el folleto titulado *Idea del gobierno y fueros de Aragon*, por D. B. F.

viesen y pudieran servir para vestuarios, espresando sus calidades y uniformando los precios. Hizose tomar razon de los carros y acémilas y de las existencias de granos, y se impuso la obligacion de denunciar los bienes pertenecientes á franceses. No habiendo dinero en tesorería, mandóse á los depositarios de fondos públicos ó particulares los manifestasen al intendente; suspendióse la venta de bienes eclesiásticos con el fin de empeñar mas y mas al clero en la defensa de la causa comun, y adoptáronse en fin otras providencias análogas á las circunstancias, tales como la que erigia en obligacion la denuncia de los traidores y la que amenazaba castigar severamente á los ladrones y perturbadores de la tranquilidad pública. El capitán de artillería don Ignacio Lopez salió con direccion á Jaca para asegurar aquel punto; dióse orden á D. Gerónimo Rocatallada para que procurase la conservacion del valle de Ansó y de la villa de Hecho y procediese al alistamiento de la juventud; hizose cubrir los puntos de Canfranc, Sallen, altura de Santa Elena y Benasque; sacáronse de Jaca armas y cañones para atender á la seguridad de Sangüesa y otros puntos amenazados, y se dispusieron socorros y auxilios con destino á las poblaciones que mas los necesitaban. El regidor Solano salió para Mallorca á conferenciar con los ingleses y activar el envio de tropas; enviáronse comisionados á Cataluña y Valencia para poner de acuerdo las tres provincias; organizóse una vanguardia con destino á las fronteras de la Alcarria y Castilla la Nueva; dióse al comandante de artillería D. Francisco Camporedondo, lo mismo que al mencionado Lopez, la comision de poner la capital en el mejor estado de defensa; montáronse algunas piezas arrinconadas ó viejas, organizándose un equipage de diez y seis cañones; hizose activar la elaboracion de pólvora en la fábrica de Villafeliche; ocupóse á los artesanos en la construccion de cananas, chuzos y toda clase de armas; todo, en fin, se tuvo presente; á todo atendió Palafox; todo lo creó el amor á la patria y el odio á la dominacion estrangera.

Una fuerza tan grande, organizada con tanta actividad á treinta leguas de la frontera de Francia, minaba por su base, como dice Foy, el edificio que el Emperador queria levantar en España. Para apagar el incendio, no esperó Napoleon á que la llama se apoderase del Pirineo. Mientras los diputados de Bayona dirigian de su orden un manifiesto á los zaragozanos y demas habitantes de Aragon para hacerles desistir de su empresa (1), y mientras Murat

(1) Este documento decia así:

«A los habitantes de la ciudad de Zaragoza, y á todos los demas del Reino de Aragon. Los grandes de España, los ministros de varios consejos, y demas personas que se hallan ya en Bayona con destino casi todos á componer la Junta de Notables, que ha de tenerse el 13 del corriente, reunidos en el palacio llamado del gobierno de la misma ciudad, en virtud de orden de S. M. I. y R. el Emperador de los franceses y Rey de Italia; les manifiestan que con mucho dolor suyo han llegado á entender que algunos moradores de la mencionada ciudad de Zaragoza, mal aconsejados, y desconociendo su propio bien, han sacudido el yugo de la sumision á las autoridades constituidas, han arrestado al capitán general, quie en formar compañías de soldados, y se han puesto en estado de insurreccion, sin que hayan explicado en un edicto que se ha visto publicado por ellos, cuál sea el objeto que se proponen á favor de su patria, justamente en el mismo punto en que va á tratarse, bajo la ilustrada y poderosa proteccion del Emperador, de establecer sólidas bases para la felicidad de toda España. Saben que el Lugar-teniente general del reino ha determinado se nombre otro capitán general para el de Aragon, y hacer marchar á él algunas tropas, y que el Emperador de los franceses ha dispuesto se junten otros varios cuerpos en puntos convenientes, y donde estén prontos á dirigirse á Zaragoza con el fin de disipar las gentes reunidas, y obrar contra ellas si insistiesen en la insubordinacion. En estas circunstancias, movidos del amor patriótico que les estimula, y hace desear sobre todo lo que hay en el mundo, la paz, la independencia, el bien y la prosperidad de la nacion entera, y animados de los mismos sentimientos de humanidad y beneficencia de S. M. el Emperador, se creen obligados á esponer á los habitantes de Aragon que, si persisten en la conducta que han abrazado de separarse del partido que se ve adoptan las demas provincias, y todas las autoridades constituidas, acarrean á su pais y á todo el reino de España males incalculables, sin esperanzas de efectos favorables; y no pueden menos de exhortarlas á que, abandonando los proyectos que han formado, vuelvan á entrar en sus deberes, recobren su tranquilidad, se sometan á las legítimas autoridades, y contribuyan á la regeneracion de la España, cumpliendo con la orden que les está comunicada de enviar como las demas provincias á la asamblea de Bayona diputados, que con conocimiento de sus males y necesidades procuren el remedio de ellas, aprovechando la oportunidad que les presentan las benéficas intenciones y sábias miras del grande Napoleon. En Bayona á 4 de junio de 1808.— Siguen las firmas de los veinte y siete que se habian reunido en Bayona.